



SUMILLA: SE DESIGNA A LOS
REPRESENTANTES DE PROVIAS
DESCENTRALIZADO QUE
CONFORMARAN LA COMISION
NEGOCIADORA

Resolución Directoral

N° 00 16 - 2024-MTC/21

Lima, 01 FEB. 2024

VISTO:

El Informe N° 017-2024-MTC/21.ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 073-2024-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, esta norma tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, además, el artículo 4 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dispone que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que: "*Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder*

Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales",

Que, también, el literal b) del artículo 8 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, concordante con el subnumeral 10.2.2 del numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, a nivel descentralizado, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes siendo que su representación está conformada por trabajadores estatales en actividad, y, en cuanto a la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo;

Que, siendo ello así, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, de otro lado, el numeral 12.1 del artículo 12 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical;

Que, además, el numeral 12.2 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", señala que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su



Resolución Directoral

vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, y precisa que los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, al respecto, al artículo 16 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" dispone que, una vez recibido el proyecto de convenio colectivo, la entidad correspondiente, según el nivel de negociación, procede a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 12.2 del artículo 12 de tales lineamientos; asimismo, señalan que la Comisión Negociadora cuenta con un secretario técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, y que, en el caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el secretario técnico es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;



Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 001-2024-SUTRAPROVIASDES, de fecha 24 de enero de 2024, el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante SUTRAPROVIASDES, hace llegar su proyecto de Convenio Colectivo Periodo 2024-2025, y, asimismo, comunica la conformación de su Comisión Negociadora para efectos de la conformación de la Representación Empleadora de Provias Descentralizado para el inicio de la negociación colectiva;

Que, mediante el Informe N° 0017-2024-MTC/21.ORH de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda la emisión de la Resolución Directoral que designe a los representantes de la parte empleadora y conforme a lo establecido en el artículo 16° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, designe al servidor CAS, Miguel Ángel Espinoza Rosas, Especialista en Remuneraciones, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora, por lo que los representantes de la parte empleadora, estaría integrado de la siguiente manera:



- El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside Representación Empleadora.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N° 073-2024-MTC/21.ORH de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo a los fundamentados esgrimidos por la Oficina de Recursos Humanos en su Informe N° 017-2024-MTC/21.ORH donde solicita la emisión de la resolución directoral que designe a los representantes de la parte empleadora de la Comisión Negociadora, el mismo que cuenta con la opinión legal favorable;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa; por lo que, en el caso de PROVIAS DESCENTRALIZADO, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa, corresponde a ésta emitir la Resolución Directoral que designe a los representantes de la parte empleadora; a fin que participen en la Negociación Colectiva según lo establecido en la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos, cada una en el marco de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; aprobados por el Decreto Supremo N° 088-2022-PCM; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO (Representación Empleadora) en la Negociación Colectiva promovida por el Sindicato Único de Trabajadores del



Resolución Directoral

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO
- SUTRAPROVIASDES, conforme se detalla a continuación:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Designar al CPC Miguel Ángel Espinoza Rosas, Especialista en Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los miembros de la Representación Sindical, a los miembros de la Representación Empleadora que integran la Comisión Negociadora y al CPC Miguel Ángel Espinoza Rosas.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/pvd) y en la intranet institucional

Regístrese y comuníquese,



OSCAR EFRAÍN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO